

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Julio 19 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el término del traslado del escrito con base en el cual se hizo apertura del incidente de abstención para seguir tramitando el proceso, feneció y ambos extremos procesales efectuaron pronunciamiento al respecto, en consecuencia, se hace procedente, dar continuación con las etapas procesales correspondientes. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1088

Cali, Julio Diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00253-00
SUCESIÓN**

**INCIDENTE DE ABSTENCIÓN PARA SEGUIR TRAMITANDO EL PROCESO
ART. 521 C. G. del P.**

Atendiendo al informe secretarial que antecede y dando aplicación a lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 129 del C. G. del P., vencido como se encuentra el traslado del escrito con base en el cual se dio apertura al presente incidente, lo procedente es decretar las pruebas solicitadas por las partes, como las que de oficio se consideren procedentes y concomitantemente, convocar a audiencia a fin de resolver lo que en derecho corresponda, frente a este trámite en particular dentro de la presente acción.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

- 1. TENER** en cuenta para todos los fines legales pertinentes, que tanto la parte solicitante, como los herederos determinados comparecientes a la presente acción, dentro de la oportunidad legal concedida, presentaron escritos recorriendo el traslado del escrito con base en el cual se dio apertura al presente incidente de abstención para seguir tramitando el proceso.

2. PONER en conocimiento de las partes, los escritos por medio de los cuales se recorrieron el traslado, los cuales se agregan a los autos para que obren y consten.

3. DAR cumplimiento a lo anterior, enviando copia de los referidos escritos a los correos electrónicos obrantes en el expediente de los apoderados y dejar las respectivas constancias.

4. APLICAR lo normado en el inciso 3º del Art. 129 del C. G. del P., como quiera que ya se encuentra vencido el término del traslado del escrito con base en el cual se dio apertura al presente incidente, por lo tanto, se procede a:

SEÑALAR la hora de las 8:30 a.m. del día doce (12) del mes de agosto del año 2021, para llevar a cabo la audiencia contemplada en la norma en cita. Audiencia que se realizará de manera VIRTUAL de conformidad con el parágrafo primero del artículo 107 del CGP y el Decreto Presidencial 806 de junio de 2020.

5. DECRETAR acorde con lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 129 ibídem, las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE (Citados al proceso)

a) Documentales:

Téngase como pruebas, todos y cada uno de los documentos aportados con escrito denominado contestación de la demanda y el que recorrió el traslado, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan y consistente en:

- Fotocopia de la radicación de denuncia instaurada el 09 de septiembre de 2020, por el señor ALEXIS LOZANO M contra MERLI M JIMENEZ por falso testimonio y otros.
- Fotocopia del acta de entrega de cadáver a la señora MERLI MIRELLY JIMENEZ, del 09 de marzo de 2020.
- Fotocopia del auto de apertura de la sucesión de ALEXIS LOZANO JIMÉNEZ de fecha 08 de abril del 2021, proferido por el juzgado Primero de Familia en Oralidad de Bogotá.
- Fotocopia de la denuncia penal de ALEXIS LOZANO M contra MERLI M JIMENEZ por falso testimonio y otros.

- Fotocopia del documento denominado CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES POR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION UNIÓN MARITAL DE HELCHO ENTRE: ALEXIS LOZANO JIMÉNEZ y MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ POR MUTUO ACUERDO.

b) Interrogatorio de parte.

Cítese a la señora MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ, a que comparezca a rendir el interrogatorio que la parte citada practicará.

c) Testimoniales.

Cítese para que declaren sobre los hechos de la contestación de la demanda, a los señores:

- CARLA JULIETTE TOVAR PARRA.
- MARIA CAMILA TOVAR PARRA
- LAURA ALEJANDRA ENCISO LOZANO.
- PATRICIA PULIDO JARAMILLO.
- LILIANA PULIDO JARAMILLO.

Se ADVIERTE que, en la audiencia el Despacho podrá limitar la recepción de testimonios (Art. 212 del C. G. del P.).

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA (demandante)

a) Documentales:

Téngase como pruebas todos y cada uno de los documentos aportados con el escrito con el que se describió el traslado del incidente, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan y consistente en:

- Copia de la escritura pública de compraventa número 931 del 25 de julio del año 2017 de la Notaria 45 del Circulo de Bogotá.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble con folio de matrícula número 50N-420952.

- Pantallazo del proceso de sucesión adelantado ante el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Bogotá con Radicado 11001-31-10-001-202000293-00.
- Auto del 28 de agosto de 2020 proferido por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Bogotá, rechazando la demanda por falta de competencia debido a la cuantía alegada.
- Pantallazo del proceso de sucesión adelantado ante el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá con radicado 11001-40-03-043-2020-00473-00.
- Auto del 3 de marzo de 2021, proferido por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá mediante el que se ordenó, enviar el proceso de regreso al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Bogotá, al estar pendiente la resolución de un recurso de reposición contra el auto de 28 de agosto de 2020 que había rechazado la demanda.

PRUEBA DE OFICIO

a) Interrogatorio a las partes.

Cítese a declarar a los señores MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ, ALEXIS LOZANO MORENO y SEBASTIAN LOZANO MORENO, para que comparezcan a rendir el interrogatorio de parte.

b) Oficios

OFICIAR y tramitar por Secretaría, a las entidades que se enuncian a continuación:

1. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. y a la PREPAGADA MEDISANITAS, a efectos de que informen:

- A la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., a efectos de que informe la Institución que el causante ALEXIS LOZANO JIMÉNEZ tenía definida, a la fecha de su fallecimiento, como IPS de atención primaria especificando la fecha de la última actualización de datos, así mismo, si estaba adelantando algún tratamiento médico y de ser así, informe donde lo recibía, igualmente para que allegue copia de la historia clínica correspondiente.

- A la entidad de medicina PREPAGADA MEDISANITAS, para que informe si en el último año de vida, el causante ALEXIS LOZANO JIMÉNEZ, solicitó algún servicio o especialidad, en caso afirmativo indique en que sedes recibió los mismos y aporte la respectiva historia clínica, igualmente para que informe cuando fue la última actualización de datos que efectuó y el resultado de la misma.
2. Al RUNT a fin de que certifique los datos que posee en sus bases de datos como de notificación del causante ALEXIS LOZANO JIMÉNEZ y la última fecha en la que fueron actualizados.
 3. Al SIM quien hace las veces de oficina de tránsito de Bogotá, a fin de que remita a este Despacho y para este proceso, copia de la documentación que obra en la carpeta del vehículo DOY047.
 4. A la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO quien expidió la póliza SOAT No. 11532600005110 del vehículo de placa **MXY234**, con vigencia 2019 – 2020, a fin de que informe quien figura como tomador y los datos proporcionados por este, como de domicilio y/o residencia y contacto y en qué agencia o sucursal fue expedido, y en caso de haber diligenciado algún formato de puño y letra del tomador, remitir copia.
 5. A la aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS quien expidió la póliza SOAT No. 77551204 del vehículo motocicleta de placa **GXN16E**, con vigencia 2019 – 2020, a fin de que informe quien figura como tomador y los datos proporcionados por este, como de domicilio y/o residencia y contacto y en qué agencia o sucursal fue expedido, y en caso de haber diligenciado algún formato de puño y letra del tomador, remitir copia.
 6. Al Centro de Diagnóstico CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO, que expidió el Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM) No. 144830046 con vigencia 2019 – 2020 del vehículo de placa GXN16E, a fin de que informe quien figura como propietario y los datos proporcionados por este, como de domicilio y/o residencia y contacto y en caso de haber diligenciado algún formato de puño y letra, remitir copia del mismo.

7. A la CONCESIONRUNT S.A., que expidió el Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM) No.

COMODIN_TRASPUNIL_87379 con vigencia 2020 – 2020 del vehículo de placa MXY234, a fin de que informe quien figura como propietario y los datos proporcionados por este, como de domicilio y/o residencia y contacto y en caso de haber diligenciado algún formato de puño y letra, remitir copia del mismo.

6. CITAR a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **108**

HOY: **Julio 22 de 2021.**

~~JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA~~

Secretario

AMVR